Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico se ha recibido escrito de demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.

A despacho para proveer

Edid Maritza Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, mayo cinco (05) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00102-00
Interlocutorio Nro: 113

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 82, 89 y 368 del C.G. del P., y demás normas legales, se **ADMITE** la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por los señores; Wbeimar Hernán Jhordan Yelci, Yorbi Andrés y Nicolás Manco Domico (menores de edad, representados por el señor Wbeimar Hernán Manco López), Jesús Jerlen, Luz Damaris, Einer Erney Manco López, Jesús Jerlen contra los señores Augusto Hoyos Aristizábal, Jorge Humberto Úsuga Ríos, además las sociedades Transportes Gómez Hernández S.A., y SBS Seguros Colombia S.A.

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

De otro lado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el **amparo de pobreza a los demandantes antes citados**.

En consecuencia y para el proceso que llegare a iniciar se le exonera de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y, no podrá ser condenado en costas.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo numeral 1 literal b del C.G.P, **se ordena la inscripción de la demanda** respecto del vehículo de placas EXU-818, líbrese el respectivo oficio a la Secretaría de Transporte y Transito de Sabaneta Antioquia.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes al abogado Juan David Zapata Osorio**,** portador de la TP. 159.278 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74faf08d02d2bed3b44a6e1bd448586e7d0f7057e221e81a23d1db127124ea2f**
Documento generado en 09/05/2022 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica